



BANCO COMAFI S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA A SER
SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO
EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 90
DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA A SER
SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO
EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 180
DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL
PROGRAMA (EL “MONTO TOTAL AUTORIZADO”)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES POR UN MONTO NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN
CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase VII a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase VII**”); y (ii) las obligaciones negociables clase VIII a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase VIII**”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase VII, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por Banco Comafi S.A.– CUIT 30-60473101-8 (“**Banco Comafi**”, “**Comafi**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta el monto disponible del Programa (el “**Monto Total Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 8 de mayo de 2024, conforme fuera enmendado mediante enmienda publicada el 5 de diciembre de 2024 (el “**Prospecto**” y la “**Enmienda**”, respectivamente), publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Banco Comafi S.A. - Emisiones*” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el sitio web institucional del Emisor: www.comafi.com.ar (el “**Sitio Web del Emisor**”) y junto con el Boletín Electrónico del MAE, el Boletín Diario de la BCBA, el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, la AIF y el Sitio Web del Emisor, los “**Sistemas Informativos**”). El Emisor ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en MAE y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 26 de marzo de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 27 de marzo de 2024. Por su parte, el aumento del monto del Programa fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 12 de noviembre de 2024 y mediante reunión del Directorio de la misma fecha. Por último, la emisión de las Obligaciones Negociables, sus términos y condiciones generales y la delegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco fueron aprobadas por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2024. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 16 de diciembre de 2024.

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio del Emisor como cualquier otra deuda quirografaria del Banco y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas del Banco, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013) modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22681-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA DE US\$200.000.000 A US\$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) FUE RESUELTO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-95-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Título II, Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Título II, Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables serán calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”). Las calificaciones de riesgo serán informadas mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. DICHA RESTRICCIÓN ES APLICABLE ÚNICAMENTE A LA COLOCACIÓN PRIMARIA Y NO RESULTA APLICABLE A LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual Inversor Calificado deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y de la Enmienda, y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de la Enmienda, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco, en la sede social de Banco Comafi sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, estando los mismos también disponible en el Sitio Web del Emisor y en los Sistemas Informativos, o en Días Hábiles comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con Comafi Bursatil S.A. conforme los datos de contacto indicados en el Aviso de Suscripción (según se define más adelante), en su carácter de colocador (“**Comafi Bursátil**” y junto con Banco Comafi, los “**Colocadores**”). Asimismo, el Prospecto, la Enmienda, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros del Banco referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Entidades Financieras**”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación Matrícula CNV N° 54*



Comafi Bursátil S.A.

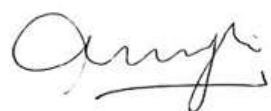
*Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de
Negociación Matrícula CNV N° 213*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 16 de diciembre de 2024.

Carmen M. Nosetti
Apoderado

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	11
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	19
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	20
DESTINO DE LOS FONDOS	29
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	30
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	34
GASTOS DE EMISIÓN.....	56
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	57
HECHOS POSTERIORES.....	58
INFORMACIÓN ADICIONAL	59



Carmen M. Nosetti
Apoderado

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del Banco son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto, el Prospecto y la Enmienda contienen o incorporan toda la información relacionada con Banco Comafi y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en la Enmienda es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Banco Comafi, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto, el Prospecto y la Enmienda o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en la Enmienda. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y la Enmienda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquélla que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto, o de cualquier parte de éste, y de la Enmienda y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. El Banco y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto o de la Enmienda, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni la Enmienda ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019 modificado por el Decreto N 48/2023). Los Inversores Calificados que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada Inversor Calificado deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Inversores Calificados

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario- por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (indistintamente el “**Inversor Calificado**” o los “**Inversores Calificados**”). Se entiende por Inversor Calificado a los siguientes sujetos:

- a. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b. Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c. Fondos Fiduciarios Públicos.
- d. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e. Cajas Previsionales.
- f. Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g. Fondos Comunes de Inversión.
- h. Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i. Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j. Sociedades de Garantía Recíproca.
- k. Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l. Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m. Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n. Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Notificación a los Inversores Calificados

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Información Adicional*” del Prospecto, de la Enmienda y del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto, la Enmienda y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto, de la Enmienda y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto, la Enmienda y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte del Emisor y de los Colocadores para que un potencial Inversor Calificado adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto, la Enmienda y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto, la Enmienda y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una

invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto, la Enmienda y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto, la Enmienda y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto o en la Enmienda que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni el Emisor ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto, y/o en la Enmienda y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por los Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de la Enmienda y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en la Enmienda y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de la Enmienda y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de Banco Comafi respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales Inversores Calificados que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de *“Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”* conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la *“UIF”*). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para más información, véase *“Información Adicional - Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo”* del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o la Enmienda y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales Inversores Calificados deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes del MAE (según se define más adelante) con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

Declaraciones sobre hechos futuros

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Las referencias que en el presente se hacen a “Banco Comafi”, “Comafi”, el “Banco” y el “Emisor” son referencias a Banco Comafi S.A. Las referencias a “Obligación Negociable” y/u “Obligaciones Negociables” son referencias a las obligaciones negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera del Banco, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto y en la Enmienda incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominadas “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” y “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y de la Enmienda y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o la Enmienda y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles Inversores Calificados no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o en la Enmienda y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada Inversor Calificado, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. reviste el carácter de Inversor Calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV y está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables
- ii. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- iii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), en la Enmienda, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera

independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;

- iv. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- v. no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en la Enmienda en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- vi. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor Calificado interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vii. conoce y acepta que ni el Banco, ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a las Tasas Solicitadas;
- viii. conoce y acepta que el Banco y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- ix. acepta que el Banco, con el asesoramiento con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- x. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los Inversores Calificados interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y
- xi. cada Inversor Calificado en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal Inversor Calificado o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Comafi celebrada el 26 de marzo de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobaron los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco de éste. Por su parte, el aumento del monto del Programa fue aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Comafi celebrada el 12 de noviembre de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 12 de noviembre de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables, sus términos y condiciones generales y la delegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco fueron aprobadas por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2024. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 16 de diciembre de 2024.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto, al Prospecto o a la Enmienda, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la porta del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto (conforme fuera modificado por la Enmienda), el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto y/o en la Enmienda, según corresponda.

Emisor	Banco Comafi S.A.
Colocadores	Banco Comafi S.A. y Comafi Bursátil S.A.
Valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables	El valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto disponible del Programa (el “Monto Total Autorizado”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado. EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA CLASE QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES. El valor nominal a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y

Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Integración

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. Los Inversores Calificados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión

100% del valor nominal (a la par).

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Clase VII y las Obligaciones Negociables Clase VIII devengarán intereses, cada una de dichas clases, a una tasa de interés fija nominal anual, trunca a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa Aplicable Clase VII**” y la “**Tasa Aplicable Clase VIII**”, respectivamente y, en conjunto, las “**Tasas Aplicables**”). Cada Tasa Aplicable se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0%. En este sentido, las Obligaciones Negociables podrán no devengar intereses.

Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII y las Obligaciones Negociables Clase VIII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase VII y/o en la Fecha de Vencimiento Clase VIII (conforme dichos términos se definen en el presente), respectivamente (la “**Fecha de Amortización Clase VII**” y la “**Fecha de Amortización Clase VIII**”, respectivamente y en conjunto, las “**Fechas de Amortización**”).

Fecha de Pago de Intereses

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VIII serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase VII y/o en la Fecha de Vencimiento Clase VIII, según corresponda (la “**Fecha de Pago de Intereses Clase VII**” y la “**Fecha de Pago de Intereses**”).

Carmen M. Nosetti
Apoderado



Clase VIII", respectivamente y, en conjunto, las "**Fechas de Pago de Intereses**").

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento Clase VII y/o la Fecha de Vencimiento Clase VIII, respectivamente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de Intereses de las Obligaciones Negociables	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la " Fecha de Emisión y Liquidación ").
Unidad Mínima de Negociación	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
Valor Nominal Unitario	US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Agente de Cálculo	Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación	Banco Comafi S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (" CVSA ").
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar. En caso de que la Fecha de Amortización Clase VII y/o la Fecha de Amortización Clase VIII y/o la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase VIII no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII y/o las Obligaciones Negociables Clase VIII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que si la Fecha de Vencimiento Clase VII y/o la Fecha de Vencimiento Clase VIII fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y

Carmen M. Nosetti
Apoderado

tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

Compromisos

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Algunos Compromisos de Banco Comafi*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*De la Oferta y la Negociación— Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

Recompra

El Banco, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del BCRA, comprar en el mercado secundario Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Recompra*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas

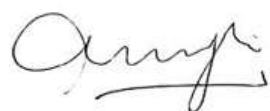
El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (según se define más adelante) a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Banco respetará el principio de trato igualitario entre los Inversores Calificados. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.

Forma de las Obligaciones Negociables

Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo



Carmen M. Nosetti
Apoderado

establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

Obligaciones Negociables Adicionales

El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

Listado y Negociación

Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la Argentina.

Factores de riesgo

Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de la Enmienda y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

Información sobre Lavado de Activos

Para información sobre este tema, véase “Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo” del Prospecto.

Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán realizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la sección “XII. De la Oferta y la Negociación — Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, o a través de cualquier otro procedimiento que permita obtener el consentimiento de la mayoría exigible de los tenedores de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas

por el Emisor o por afiliadas al Emisor, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisor o de sus afiliadas.

Otros Términos

Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto y en la Enmienda.

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, a título enunciativo, pagos de capital e intereses, serán efectuados por el Banco sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, actuales o futuras, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente aplicable o gravados o determinados en el futuro por o en representación de Argentina, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que se gravaran o determinaran cualquiera de tales impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas, pagaremos los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios de manera que los montos netos a recibir por los tenedores de las Obligaciones Negociables de cada serie luego de dicha retención o deducción respecto de ese impuesto u obligación sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que habrían recibido respecto de las Obligaciones Negociables de dicha serie de no haberse practicado dicha retención o deducción; con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor a un tenedor de las Obligaciones Negociables de dicha serie, o a un tercero en su representación, por o a cuenta de (a) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de que el tenedor de dichas Obligaciones Negociables sea residente argentino o tenga alguna relación con Argentina que no sea la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o el cobro de capital e intereses al respecto; o (b) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de la presentación por parte del

tenedor de una obligación negociable para el pago en una fecha que ocurra 30 días después de la fecha en que dicho pago venciera y resultara pagadero o la fecha en que se hubieran proporcionado fondos para su pago, lo que ocurra en último término, salvo que dicho tenedor hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales presentando dicha obligación negociable para su pago el último día de dicho período de 30 días; o (c) impuestos que no hubieran sido determinados si no fuera por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de dichas Obligaciones Negociables de algún requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días corridos desde la solicitud escrita que enviemos al tenedor) cuando dicho cumplimiento sea exigido en cualquier momento con posterioridad a la emisión de las obligaciones negociables de cualquier serie como resultado de una modificación en la ley aplicable, reglamentación, práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención de impuestos argentinos o la reducción de la tasa a deducir o retener; o (d) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; o (e) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; o (f) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho termino sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); o (g) cualquier combinación de los puntos (a) a (f) inclusive. Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago a un tenedor de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un socio de dicha sociedad de personas o titular beneficiario no habrían tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas obligaciones negociables. Toda referencia en el presente o en las obligaciones negociables a capital y/o intereses se considerará también como una referencia a cualquier Monto Adicional que pueda ser pagadero conforme a los compromisos descriptos en este párrafo.

Copias de la documentación razonable que evidencie cualquier pago de impuesto con respecto al cual la Emisora hubiera pagado cualquier Monto Adicional se encontrará disponible a pedido de los tenedores.

Asimismo, en caso de corresponder, pagaremos cualquier impuesto de sellos, sobre la emisión, de registro, sobre la documentación u otros impuestos y aranceles similares, incluidos intereses y punitivos respecto de la creación,

emisión y oferta de las obligaciones negociables, excluyendo los impuestos y aranceles determinados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de los resultantes o aquellos que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas obligaciones negociables luego de que tenga lugar y durante la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento respecto de las obligaciones negociables sobre las cuales tuvo lugar el incumplimiento. Además, pagaremos e indemnizaremos a los tenedores por todas las tasas de justicia u otras imposiciones y aranceles, incluidos intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto permitido a los tenedores para exigir el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las obligaciones negociables.

En caso de que pagáremos cualquier Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de obligaciones negociables en circulación, acordamos renunciar al derecho que pudiera asistirnos según las leyes argentinas para procurar el reembolso de los tenedores o titulares directos de las obligaciones negociables sobre cualquiera de los montos pagados.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre el Banco, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Montos Solicitados

Para cada Clase, ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto (conforme fuera modificado por la Enmienda) el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VII

Clase

VII

Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase VII

El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VII será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VIII.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase VII en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VIII no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII

Será la fecha en que se cumplan 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase VII**”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.

Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VII

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VII será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VIII.

Clase	VIII.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase VIII	El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VIII será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VII. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase VIII en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VII no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VIII	Será la fecha en que se cumplan 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento Clase VIII ”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VIII	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VIII será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

El Banco ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado. La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Banco Comafi y Comafi Bursatil S.A. serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso (a) del CCCN y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con el Banco, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “**Esfuerzos de Colocación**”). Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de Inversores Calificados.

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, el Banco no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, respectivamente. Sin embargo, ni el Banco ni los Colocadores pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Banco ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los Inversores Calificados mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. El Banco y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación, que se registrará por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán Esfuerzos de Colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable.

Se espera que el perfil de crédito del Banco y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los Inversores Calificados, a fin de familiarizarse con el negocio del Banco, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del Prospecto, la Enmienda del Suplemento de Prospecto, el dictamen de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables emitido por FIX, el Aviso de Suscripción y cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir entre posibles Inversores Calificados (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el Prospecto, la Enmienda y el Suplemento de Prospecto, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y el Suplemento de Prospecto;
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre éstos información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y el Suplemento de Prospecto relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a posibles Inversores Calificados, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).

(b) El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”).

(c) Las Órdenes de Compra podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los Inversores Calificados a cualquiera de los agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta de las Obligaciones Negociables (los “Agentes del MAE”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dichos Agentes del MAE hubiesen solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información:

- los datos identificatorios del Inversor Calificado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- valor nominal solicitado de cada clase de Obligaciones Negociables que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, y múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”);
- en caso de (i) las Obligaciones Negociables Clase VII, la tasa fija solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada Clase VII**”); y (ii) las Obligaciones Negociables Clase VIII, la tasa fija solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada Clase VIII**” y junto con la Tasa Solicitada Clase VII, las “**Tasas Solicitadas**”);
- cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas;
- aceptación del Inversor Calificado del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables descripto más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra;
- su número de orden;
- en el caso que así lo deseen, los Inversores Calificados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de Obligaciones Negociables.

Finalmente, a través de SIOPEL, el Banco realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución — Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

Período Informativo – Período de Subasta – Contenido de las Órdenes de Compra

En virtud de que las Obligaciones Negociables se ofrecen a Inversores Calificados, el proceso de difusión y subasta de las Obligaciones Negociables constará de (A) un período informativo que, por tratarse de una oferta pública de obligaciones negociables dirigida a Inversores Calificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tendrá al menos un 1 (un) Día Hábil, cuya fecha se indicará en el aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos (el “**Aviso**”).

de Suscripción” y el “Período Informativo”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción del Banco; y (B) un período de subasta de al menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que comenzará una vez finalizado el Período Informativo y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, los Colocadores y los Agentes del MAE, podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción; salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción del Banco.

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto de los Colocadores, la Fecha de Emisión y Liquidación, y demás datos que pudieran ser necesarios, incluyendo, pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales Inversores Calificados que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho Inversor Calificado en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE, a través de los cuales los Inversores Calificados interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo N° 27.739 y sus modificatorias (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Calificados interesados no las suministraren, ni los Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes del MAE) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo artículo, sin número, agregado a continuación del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N° 824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Para más información véase “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto, de la Enmienda y del presente Suplemento de Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Calificados ni posibilidad de ser retiradas por ellos.

Inversores Calificados interesados.

Los Inversores Calificados interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten, (el “**Porcentaje Máximo**”).

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión que decida emitir la Emisora, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

Cada Inversor Calificado interesado podrá presentar una o más de una Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo Inversor Calificado interesado para suscribir Obligaciones Negociables no podrán tener Montos Solicitados superiores al valor nominal ofrecido, es decir, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado interesado, y fueran presentadas ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes del MAE y/o adherentes.

Para cada clase, ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán ingresarse nuevas ofertas.

Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o sus adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Terminación, modificación o suspensión o prórroga de la oferta de las Obligaciones Negociables

El Banco, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de las Tasas Aplicables. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada Clase VII y/o la Tasa Solicitada Clase VIII, según corresponda. El Banco, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

Determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII y de las Obligaciones Negociables Clase VIII y de la Tasa Aplicable Clase VII y la Tasa Aplicable Clase VIII será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase VII y/o Tasa Solicitada Clase VIII, según sea el caso, **inferior** a la Tasa Aplicable Clase VII y/o a la Tasa Aplicable Clase VIII, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase VII o a la Tasa Aplicable Clase VIII, según corresponda;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase VII y/o Tasa Solicitada Clase VIII **igual** a la Tasa Aplicable Clase VII y/o a la Tasa Aplicable Clase VIII serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase VII o a la Tasa Aplicable Clase VIII, según corresponda, en su totalidad, y en caso de

- sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase VII y/o Tasa Solicitada Clase VIII superior a la Tasa Aplicable Clase VII y/o a la Tasa Aplicable Clase VIII, según corresponda, no serán adjudicadas.
 - (iv) Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII y/o las Obligaciones Negociables Clase VIII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII y/o las Obligaciones Negociables Clase VIII a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII y/o las Obligaciones Negociables Clase VIII, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase VII y/u Obligaciones Negociables Clase VIII y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra a corte, es decir, aquellas cuya Tasa Solicitada Clase VII/Clase VIII sea igual a la Tasa Aplicable Clase VII/Clase VIII.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE LA TASA APLICABLE CLASE VII Y/O LA TASA APLICABLE CLASE VIII PODRÁN SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, NO SE PAGARÁN INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, SEGÚN CORRESPONDA.

Las ofertas ingresadas que consignarwn una Tasa Solicitada Clase VII y/o una Tasa Solicitada Clase VIII superior a la Tasa Aplicable Clase VII y/o a la Tasa Aplicable Clase VIII, no recibirán Obligaciones Negociables Clase VII y/o Obligaciones Negociables Clase VIII, según corresponda, y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el Inversor Calificado correspondiente.

El Banco y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Calificados cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Banco y los Colocadores no garantizan a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables, según corresponda, detallado en sus Órdenes de Compra.

Ni el Banco ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en sus Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable Clase VII y de la Tasa Aplicable Clase VIII antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Inversores Calificados derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores Calificados que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

EL EMISOR, QUE PODRÁ CONTAR CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ÉSTE, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS

ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE LES HAYAN PRESENTADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni el Banco serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y en el sitio web del MAE.

Montos Solicitados

Para cada Clase, ningún Inversor Calificado Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado Interesado.

Aviso de Resultados

El monto final de cada clase de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa Aplicable Clase VII y/o Tasa Aplicable Clase VIII, según corresponda, de cada clase de Obligaciones Negociables que se determine, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables.

Cada uno de los Inversores Calificados que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores Calificados) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor Calificado a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada Inversor Calificado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes del MAE deberá causar que los Dólares Estadounidenses (dólar mep) suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor Calificado adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de cada clase de Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor Calificado en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir cada clase de Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Calificado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir cada clase de Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Antes de las 10:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Calificado a quien se le hubieran adjudicado cada clase de Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Calificado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador, para que debite el monto correspondiente de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra); y (ii) si dicho Inversor Calificado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE que se indique en la correspondiente Orden de Compra). Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni el Banco y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles al Banco y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Calificados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Calificados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por Inversores Calificados que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal Inversor Calificado dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Calificado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente al Banco y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione al Banco y a los Colocadores.

Todas y cada una de las obligaciones de los Colocadores descriptas en el presente Suplemento de Prospecto son simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ninguno de los Colocadores asume ninguna obligación ni responsabilidad, explícita o implícita, respecto de las obligaciones y/o responsabilidades de los otros Colocadores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de

mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

DESTINO DE LOS FONDOS

El Emisor destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para la integración de capital de trabajo del Banco en la República Argentina, incluyendo para el otorgamiento de préstamos a empresas e individuos bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo leasing, prendas, préstamos personales u otros que puedan existir en lo sucesivo.

La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en los párrafos anteriores, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante el informe de destino de los fondos elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y considerar, asimismo, cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de la Enmienda antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo descritos en esta sección no son los únicos a los que se enfrenta el Banco. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por el Banco o que son considerados insignificantes por el Banco podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales y a la habilidad del Banco para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Prospecto también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales del Banco podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por el Banco descritos en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en la Enmienda.

Factores de riesgo relacionados con la Argentina

Las fluctuaciones entre el valor del peso contra el dólar estadounidense podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, el desempeño financiero y los resultados del Banco.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos años. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Al 13 de diciembre de 2024, el tipo de cambio vendedor de divisa del Banco Nación Argentina era de \$ 1019.0000.

Si el peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina, y eventualmente podría impactar negativamente en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Emisora, así como a su capacidad para hacer frente a sus deudas en moneda extranjera.

El mantenimiento prolongado de un contexto de alta inflación origina un efecto material adverso en el mercado y en los resultados financieros y operativos del Banco.

Según los datos publicados por el INDEC, la variación mensual del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) registró un alza mensual de 4,6% en junio de 2024, de 4,0% en julio de 2024, de 2,1% en agosto de 2024, de 3,5% en septiembre de 2024, de 2,7% en octubre de 2024 y de 2,4% en noviembre de 2024 y acumuló, en lo que va del año, una variación de 112%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 166%. Un aumento de la inflación puede afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “Información Adicional—Controles de Cambio” del Prospecto, de la Enmienda y del presente Suplemento de Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto y de la Enmienda.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. El Banco solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlas a un precio atractivo o incluso de venderlas de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores Calificados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares

Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de varios factores y puede ser significativamente menor al monto originalmente invertido por los tenedores.

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables en un momento dado puede verse afectado por cambios en el nivel de riesgos percibidos con respecto al Banco o al mercado. Por ejemplo, un mayor nivel de riesgo percibido podría generar una disminución en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El nivel de riesgo percibido se verá influenciado por factores políticos, económicos, financieros y de otra índole que son complejos y están interrelacionados y que pueden repercutir en los mercados de capitales en general y/o en el mercado en el que opera el Banco.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que el Banco sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por cuestiones impositivas en forma total, pero no parcial bajo ciertas circunstancias específicas y condiciones detalladas en el Título “De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto y en el Título “Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociable - Rescate por Razones Impositivas” del presente Suplemento. En

consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera del Emisor.

La información contable y financiera incluida en la presente sección respecto de los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023, ha sido extraída de los estados financieros a dichas fechas, que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en la AIF, en el ítem “*Empresas – Información Financiera – Estados Contables*” bajo los ID N° 3287883 y N° 3122278, respectivamente. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros del Banco, sus anexos y notas.

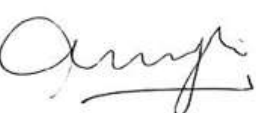
Los Estados Contables finalizados el 30 de septiembre de 2024 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 29 de noviembre de 2024, publicada en la AIF bajo ID N°# 3287741. Los Estados Contables finalizados el 30 de septiembre de 2023 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 29 de noviembre de 2023, publicada en la AIF bajo el ID N° #3122260.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. Síntesis de resultados:

ESTADO DE RESULTADOS

Períodos de nueve meses al 30 de septiembre - En miles de pesos	Al 30 de septiembre 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Ingresos por intereses	547.930.425	1.012.815.329
Egresos por intereses	(403.589.667)	(797.654.382)
Resultado neto por intereses	144.340.758	215.160.947
Ingresos por comisiones	41.309.907	42.273.366
Egresos por comisiones	(7.009.334)	(5.845.925)
Resultado neto por comisiones	34.300.573	36.427.441
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	207.389.055	170.210.059
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(25)	(297)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	1.152.868	18.472.811
Otros ingresos operativos	16.704.151	18.639.888
Cargo por incobrabilidad	(6.359.417)	(6.650.289)
Ingreso operativo neto	397.527.963	452.260.560
Beneficios al personal	(74.030.005)	(89.422.617)
Gastos de administración	(47.274.740)	(62.636.131)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(22.084.410)	(16.315.100)
Otros gastos operativos	(58.705.670)	(84.456.348)
Resultado operativo	195.433.138	199.430.364
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	0	0
Resultado por la posición monetaria neta	(135.057.594)	(124.449.919)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	60.375.544	74.980.445

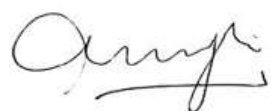

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(15.377.478)	(19.056.154)
Resultado neto de las actividades que continúan	44.998.066	55.924.291
Resultado neto del ejercicio	44.998.066	55.924.291
Total Otro Resultado Integral	(5.860.543)	0
Resultado Integral Total	39.137.523	55.924.291

2. Síntesis de la Situación Patrimonial:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	377.874.104	192.473.598
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	113.909.783	209.427.940
Instrumentos derivados	4.784.582	14.405.398
Operaciones de pase	-	315.997.231
Otros activos financieros	185.202.981	100.924.300
Préstamos y otras financiaciones	501.378.302	424.498.112
Sector Público no Financiero	6.150	1.676.109
B.C.R.A.	-	-
Otras Entidades financieras	41.943.152	63.815.580
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	459.429.000	359.006.423
Otros Títulos de Deuda	84.265.089	217.221.706
Activos financieros entregados en garantía	46.040.163	38.788.759
Activos por impuestos a las ganancias corriente	5.438.550	-
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	7.501.361	15.210.062
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	-	-
Propiedad, planta y equipo	134.726.557	111.729.130
Activos intangibles	10.926.539	15.488.435
Activos por impuesto a las ganancias diferido	20.176	1.724
Otros activos no financieros	6.732.892	3.593.621
Activos no corrientes mantenidos para la venta	10.644.379	16.446.141
TOTAL ACTIVO	1.489.445.458	1.676.206.158
Depósitos	924.380.443	1.126.241.399
Sector Público no Financiero	10.932.384	24.268.647



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Sector Financiero	83.566	6.671
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	913.364.493	1.101.966.080
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	2.569.201	-
Instrumentos derivados	13.272.808	13.763.161
Operaciones de pase	-	-
Otros pasivos financieros	79.185.946	93.552.809
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	6.178.612	7.191.411
Obligaciones negociables emitidas	80.484.361	-
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	-	16.585.890
Provisiones	1.913.281	3.063.252
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	51.001.862	47.131.450
Otros pasivos no financieros	38.071.927	74.068.247
TOTAL PASIVO	1.197.058.441	1.381.597.619
TOTAL PATRIMONIO NETO	292.387.017	294.608.539

**3) Estado de Cambios en el Patrimonio.
Al 30 de septiembre de 2024:**

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Revaluación de PPE e Intang.	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladas al 30/09/2024	Total PN de participaciones no controladas Al 30/09/2024	Total PN al 30/09/2024
	En circulación	Primas de emisión de acciones			Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	22.289.590	8.619.896	54.845.784	144.239.965	107.411.393	337.501.130	21.135	337.522.265
Distribución de RNA aprobados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/03/2024 (1):										
- Reserva legal	-	-	-	-	21.482.243	-	(21.482.243)	-	-	-
- Reserva facultativa y	-	-	-	-	-	1.656.379	(85.929.150)	(84.272.771)	-	(84.272.771)

Carmen M. Nosetti
Apoderado

distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado total integral del período	-	-	-	(5.860.543)	-	-	45.004.222	39.143.679	(6.156)	39.137.523
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	45.004.222	45.004.222	(6.156)	44.998.066
- Otro Resultado Integral del período	-	-	-	(5.860.543)	-	-	-	(5.860.543)	-	(5.860.543)
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	22.289.590	2.759.353	76.328.027	145.896.344	45.004.222	292.372.038	14.979	292.387.017

Al 30 de septiembre de 2023:

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladas al 30/09/2023	Total PN de participaciones no controladas al 30/09/2023	Total PN al 30/09/2023
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Revaluación de PPE e Intangibles	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	22.289.590	17.198.515	46.808.423	100.875.036	94.215.240	281.481.306	15.932	281.497.238
Distribución de RNA aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/04/2023 (1):										
Reserva legal	-	-	-	-	8.037.361	-	(8.037.361)	-	-	-
Reserva facultativa	-	-	-	-	-	86.177.879	(86.177.879)	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(42.812.955)	-	(42.812.955)	-	(42.812.955)
Resultado total integral del período	-	-	-	-	-	-	55.924.915	55.924.915	(624)	55.924.291
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	55.924.915	55.924.915	(624)	55.924.291
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	22.289.590	17.198.515	54.845.784	144.239.960	55.924.915	294.593.266	15.308	294.608.574

4) Estado de Flujo de Efectivo.

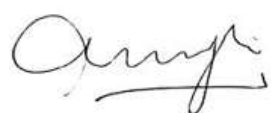
Carmen M. Nosetti
Apoderado

Conceptos	30/09/2024	30/09/2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	60.375.544	74.980.445
Ajuste por resultado monetario total del período	135.057.594	124.449.919
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	31.925.880	9.938.971
Amortizaciones y desvalorizaciones	22.084.410	16.315.100
Cargo por incobrabilidad	6.359.417	6.650.289
Otros ajustes	3.482.053	(13.026.418)
Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	96.628.734	(605.618.273)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(119.214.675)	(197.094.741)
Instrumentos derivados	(5.667.317)	(12.344.871)
Operaciones de pase	900.815.317	(93.176.371)
Préstamos y otras financiaciones	(356.749.573)	(289.009.633)
- Sector Público no Financiero	(3.608)	(273.871)
- Otras Entidades financieras	(14.365.980)	(62.954.199)
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(342.379.985)	(225.781.563)
Otros Títulos de Deuda	(87.910.352)	73.900.413
Activos financieros entregados en garantía	(39.854.771)	(33.462.182)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(2.336.022)	(6.977.817)
Otros activos	(192.453.873)	(47.453.071)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	(33.091.896)	466.971.640
Depósitos	(126.575.971)	320.272.931
- Sector Público no Financiero	1.758.997	21.865.696
- Otras Entidades financieras	104.715	1.140
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(128.439.683)	298.406.095
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	4.482.006	59.143
Instrumentos derivados	14.050.967	11.490.825



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Operaciones de pase	2.218.257	-
Otros pasivos	72.732.845	135.148.741
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(20.152.854)	(799.896)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	270.743.002	69.922.806
Conceptos	30/09/2024	30/09/2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos:	(23.683.560)	(13.860.277)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(23.683.560)	(13.860.277)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(23.683.560)	(13.860.277)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	(76.149.951)	(3.442.523)
Dividendos	(72.744.073)	-
Financiaciones de entidades financieras	(3.405.878)	(3.442.523)
Cobros:	87.585.946	346
Obligaciones negociables no subordinadas	87.490.849	-
Financiaciones de entidades financieras locales	-	-
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	95.097	346
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	11.435.995	(3.442.177)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	1.152.868	18.472.811
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(174.440.938)	(396.551.118)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	85.207.367	(325.457.955)
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)	85.207.367	(325.457.955)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	325.314.683	752.578.949



Carmen M. Nosetti
Apoderado

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO

410.522.050

427.120.994

5) Indicadores:

A continuación, se presentan los siguientes indicadores por los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023 determinados sobre bases consolidadas.

Periodo de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 - En miles de pesos

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Índices de Rentabilidad		
Resultado Neto / Total Activo Promedio	2,5%	3,3%
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio	13,3%	19,9%
Ingresos Netos por Servicios / Gastos	-17,0%	-14,4%
Gastos / Total Activo Promedio	-12,8%	-14,7%
Índices de Solvencia		
Patrimonio Neto / Total Activo	19,6%	17,6%
Patrimonio Neto / Total Pasivo	24,4%	21,3%
Total Pasivo / Patrimonio Neto	4,09	4,69
Índices de Calidad de Cartera		
Total Provisiones / Total Financiaciones	1,6%	1,8%
Cartera Irregular / Total Financiaciones	0,5%	0,8%
Total Provisiones / Cartera Irregular	326,8%	234,0%
Índices de Liquidez		
Disponibilidades / Depósitos	62,8%	84,3%
Préstamos / Total Activo	33,7%	25,3%
Depósitos / Total Pasivo	77,2%	81,5%
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles / Total Activo	10,9%	8,8%

Información adicional para el cálculo de Indicadores (en miles de pesos):

Total Activo Promedio	1.582.825.808	1.719.374.129
Patrimonio Neto Promedio	293.497.778	281.639.671
Total Financiaciones (Anexo B Estados Contables)	610.459.045	682.823.300
Cartera Irregular (Anexo B de los Estados Contables)	2.976.481	5.328.869
Total Provisiones (Anexo R de los Estados Contables)	9.727.246	12.469.020
PPE, Diversos e Intangibles y Act No corriente Mant p/vta	163.030.367	147.257.328

Carmen M. Nosetti
Apoderado

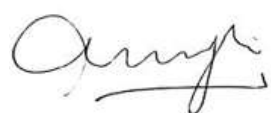
Cartera Irregular	2.976.481	5.328.869
CARTERA COMERCIAL	440.285	1.819.210
Con problemas	13.882	202.131
Con alto riesgo de insolvencia	186.079	1.314.067
Irrecuperable	240.324	303.012
CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA	2.536.196	3.509.659
Riesgo medio	1.114.622	1.512.992
Riesgo alto	1.193.192	1.707.443
Irrecuperable	228.382	289.225
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles	163.030.367	147.257.328
Propiedad, planta y equipo	134.726.557	111.729.130
Activos intangibles	10.926.539	15.488.435
Otros activos no financieros	6.732.892	3.593.621
Activos no corrientes mantenidos para la venta	10.644.379	16.446.141

6) Capitalización y endeudamiento:

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento correspondientes a los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 30 de septiembre de 2023.

CAPITALIZACION

Período de nueve meses al 30 de septiembre -En Miles de Pesos	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Capital social	36.955	36.955
Primas de emisión de acciones	57.547	57.547
Ajustes al patrimonio	22.289.590	22.289.590
Reservas de utilidades legal	76.328.027	54.845.784
Reservas de utilidades (Otras)	145.896.344	144.239.960
Resultados no asignados	45.004.222	55.924.915
Otros Resultados integrales	2.759.353	17.198.515
Total PN de participaciones controladoras	292.372.038	294.593.266
Total PN de participaciones no controladoras	14.979	15.308



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Total Patrimonio Neto	292.387.017	294.608.574
Excedente de Capital Regulatorio	161.120.115	141.327.627

ENDEUDAMIENTO

Períodos de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 -En Miles de Pesos	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Depósitos a corto plazo	930.235.353	1.428.169.758
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	6.114.823	5.906.993
Obligaciones Negociables no subordinadas	0	0
Otros	174.775.186	106.504.502
Total depósitos y deuda a corto plazo	1.111.125.362	1.540.581.252
Depósitos a largo plazo	7.694	6.894
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	866.422	2.918.018
Obligaciones Negociables no subordinadas	0	0
Otros	1.048.632	811.684
Total depósitos y deuda a largo plazo	1.922.748	3.736.596
Total depósitos y deuda	1.113.048.110	1.544.317.849

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Esta Sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en los títulos “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y las cuestiones establecidas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto en general. La siguiente discusión se basa en la información que surge de los estados financieros del Banco y las notas pertinentes incluidos en otras partes del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como en la restante información financiera que figura en otras partes del Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1) Información Contable y Financiera

1.a) Correspondiente al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Toda la información se expresa a valores actuales de septiembre 2024:

ESTADO DE RESULTADOS

Períodos de nueve meses al 30 de septiembre - En miles de pesos	Al 30 de septiembre 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Ingresos por intereses	547.930.425	1.012.815.329

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Egresos por intereses	(403.589.667)	(797.654.382)
Resultado neto por intereses	144.340.758	215.160.947
Ingresos por comisiones	41.309.907	42.273.366
Egresos por comisiones	(7.009.334)	(5.845.925)
Resultado neto por comisiones	34.300.573	36.427.441
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	207.389.055	170.210.059
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(25)	(297)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	1.152.868	18.472.811
Otros ingresos operativos	16.704.151	18.639.888
Cargo por incobrabilidad	(6.359.417)	(6.650.289)
Ingreso operativo neto	397.527.963	452.260.560
Beneficios al personal	(74.030.005)	(89.422.617)
Gastos de administración	(47.274.740)	(62.636.131)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(22.084.410)	(16.315.100)
Otros gastos operativos	(58.705.670)	(84.456.348)
Resultado operativo	195.433.138	199.430.364
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	0	0
Resultado por la posición monetaria neta	(135.057.594)	(124.449.919)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	60.375.544	74.980.445
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(15.377.478)	(19.056.154)
Resultado neto de las actividades que continúan	44.998.066	55.924.291
Resultado neto del ejercicio	44.998.066	55.924.291
Total Otro Resultado Integral	(5.860.543)	0
Resultado Integral Total	39.137.523	55.924.291

➤ **Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparado con el mismo período de ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023**

Teniendo en consideración lo mencionado anteriormente, los resultados obtenidos durante el período de 9 meses de 2024 alcanzaron los AR\$ \$39.138 millones, representando una disminución de AR\$ 16.789 millones (-30%) en comparación con los resultados del mismo periodo del ejercicio anterior (AR\$ 55.924 millones). La disminución de los resultados se atribuyó, en mayor medida, a una compresión de los márgenes de los productos activos derivado del contexto macroeconómico actual, evidenciados en el resultado por intereses netos (variación de AR\$ -\$70.820 millones, -32.9%), compensados con un incremento en el volumen nominal colocado en títulos públicos y privados medidos a valor razonable, especialmente bonos del tesoro ajustables por CER, que deriva en un mayor resultado neto por medición de incrementos financieros (variación de AR\$ \$37.178 millones, +21,8%). Esta disminución se ve compensada con la reducción en el rubro Gastos de administración (AR\$ \$50.735 millones, 20.1%), por la racionalización eficiente de los gastos operativos. Adicionalmente, dentro de los impactos negativos podemos mencionar el efecto de la Posición Monetaria Neta, impulsado por una mayor posición en activos monetarios y por el mayor índice de inflación (AR\$ -\$10.607 millones, -8.5%).

A continuación se presenta un mayor detalle de ciertos rubros del Estado de Resultados:

Carmen M. Nosetti
Apoderado

INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

INGRESOS

Periodo de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 - En miles de pesos	30/09/2024	30/09/2023
Ingresos por intereses:	547.930.425	1.012.815.329
Por efectivo y depósitos en bancos	468.819	112.599
Por títulos privados	0	-
Por títulos públicos	16.383.254	243.715.180
Por otros activos financieros	121.496	-
Por préstamos y otras financiaciones	171.391.277	202.032.610
Por operaciones de pase	359.565.579	566.954.940
Ingresos por Comisiones:	41.309.907	42.273.366
Comisiones vinculadas con créditos	9.702.798	8.869.643
Comisiones vinculadas con obligaciones	12.052.725	13.490.190
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	10.055.221	8.696.012
Comisiones por operaciones de exterior y cambios	3.903.242	3.669.543
Comisiones por gestión de cobranza	3.161	4.221
Comisiones por tarjetas	5.126.704	6.926.740
Comisiones por seguros	466.056	617.017
TOTAL	589.240.332	1.055.088.695

Los ingresos por intereses y comisiones de Banco Comafi disminuyeron un -44.2% alcanzando AR\$ 589.240 millones al 30 de septiembre de 2024 respecto de los AR\$ 1.055.088 millones al 30 de septiembre de 2023. Esta disminución fue consecuencia, principalmente, de: (i) ingresos por operaciones de títulos públicos medidos a costo más rendimiento, con una disminución de AR\$227.331 millones o -93.3% vs mismo periodo del ejercicio anterior, en parte, por la baja en la tasa nominal de rendimiento de estos activos y por cambio de criterio en la medición de estos títulos, registrándose durante 2024 a valor razonable; (ii) ingresos por operaciones de pases activos ascienden a AR\$359.565 millones disminuyendo un -36.6% vs mismo periodo del ejercicio anterior, debido a menor volumen nominal colocado en instrumentos de política monetaria de corto plazo con el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), especialmente, en el tercer trimestre del año 2024, periodo en el cual la operatoria migro a Letras Fiscales de Liquidez (LEFIs).

EGRESOS FINANCIEROS

EGRESOS

Periodo de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 - En miles de pesos	30/09/2024	30/09/2023
Egresos por intereses:	(403.589.667)	(797.654.382)

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Por Depósitos	(399.432.851)	(791.585.916)
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	(1.929.379)	(1.953.397)
Por operaciones de pase	(1.655.704)	(3.557.746)
Por obligaciones negociables	(156.375)	0
Por otras obligaciones por intermediación financiera		
Por otros pasivos financieros	(415.358)	(557.323)
Egresos por Comisiones:	(7.009.334)	(5.845.925)
Comisiones por servicios contratados	(6.731.761)	(5.716.957)
Otros	(277.573)	(128.968)
Total	(410.599.001)	(803.500.307)

El total de egresos financieros y por servicios disminuyeron un 48.9% desde la suma de AR\$ 410.599 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparados con los AR\$ 803.500 millones del mismo período del ejercicio anterior. Dicha disminución se encuentra en línea, con lo acontecido con los ingresos por intereses y comisiones, mencionado en el cuadro anterior.

La reducción de los egresos financieros se debió principalmente a la disminución en la tasa nominal anual de saldos de depósitos remunerados en pesos (Plazos Fijos y cuentas remuneradas), que, para el período de nueve meses de 2024, comenzó en 110%, y disminuyó de forma escalonada a 37% al cierre, mientras que para mismo período del año anterior la tasa subió de forma escalonada, aunque con menor incidencia, de 75% a 118%. Dicho efecto, se ve acompañado con una disminución en términos reales del volumen de los depósitos totales respecto del mismo período del ejercicio anterior.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados septiembre 2024 vs septiembre 2023.

Incrementó un 21.8% o AR\$ \$37.178 millones vs el mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por incremento de la colocación de títulos medidos a valor razonable, especialmente de bonos ajustables por CER y Letras Capitalizables.

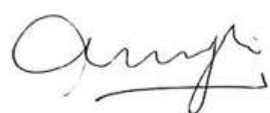
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera septiembre 2024 vs septiembre 2023

Durante el periodo de 9 (nueve) meses del 2024, totalizó unos AR\$ 1.152 millones respecto de los AR\$ 18.472 millones del mismo período del ejercicio anterior, lo que genera una disminución en el resultado de 93.8%.

Cargo por incobrabilidad a septiembre 2024 vs. septiembre 2023

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos AR\$ 6.359 millones durante el período de nueve meses cerrado el 30 de septiembre de 2024, una disminución del 4.4% respecto de los AR\$ 6.650 millones del mismo período del ejercicio anterior.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias con la aplicación de norma internacional NIIF 9 para el cálculo de las provisiones por incobrabilidad de activos. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es adecuada para cubrir las pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

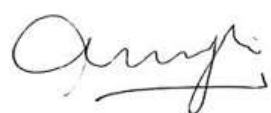
Los componentes de los gastos de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

GASTOS		
Periodo de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 - En miles de pesos	30/9/2024	30/9/2023
Beneficios al personal	(74.030.005)	(89.422.617)
Impuestos	(13.539.671)	(11.714.821)
Honorarios a Directores y Síndicos	(439.452)	(17.260.767)
Gastos por tarjeta de crédito	(6.044.049)	(6.529.763)
Servicios contratados	(2.375.863)	(3.819.448)
Mantenimiento de softwares	(6.054.808)	(4.665.656)
Otros honorarios	(2.453.381)	(2.235.370)
Electricidad y comunicaciones	(2.057.498)	(2.190.185)
Servicios de seguridad	(2.420.492)	(2.224.159)
Seguros	(2.652.748)	(2.220.742)
Otros	(1.689.598)	(2.347.196)
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	(1.792.917)	(1.672.296)
Transporte de valores	(1.722.747)	(1.843.698)
Propaganda y publicidad	(1.436.400)	(1.547.645)
Servicios administrativos contratados	(1.377.390)	(1.524.334)
Papelería y útiles	(409.645)	(361.408)
Comisiones bancarias	(388.076)	(276.995)
Alquileres	0	0
Representación, viáticos y movilidad	(420.005)	(201.648)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(22.084.410)	(16.315.100)
Otros gastos operativos	(58.705.670)	(84.456.348)
Total	(202.094.825)	(252.830.196)

Beneficios al Personal y gastos de Administración septiembre 2024 vs. septiembre 2023

Los beneficios al personal disminuyeron un 17,2%, alcanzando AR\$ 74.030 millones, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, respecto los AR\$ 89.423 millones del mismo período de 2023.

Los gastos de administración de Banco Comafi disminuyeron a AR\$ 47.247 millones en el transcurso del período de nueve meses cerrado el 30 de septiembre de 2024, un 24.5% menos que los AR\$ 62.636 millones del mismo período del año anterior, principalmente, por la racionalización eficiente en cuanto a gastos operativos,



Carmen M. Nosetti
Apoderado

evidenciándose, por caso, en una baja de los servicios contratados en un 37,8%.

Con respecto a los otros gastos operativos, también disminuyeron a AR\$ 58.706 millones, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, un 30.5% menora los AR\$ 84.456 millones, del mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por una menor incidencia en el cargo por ingresos brutos, con relación a menor base imponible gravada.

Resultado por la posición Monetaria Neta a septiembre 2024 vs. septiembre 2023

El Resultado por la posición Monetaria Neta (RECPAM) refleja la ganancia y/o pérdida del poder adquisitivo de la moneda en un ejercicio determinado, analizando las partidas monetarias activas y pasivas.

Este rubro creció un 8.5%, totalizando AR\$ 135.057 millones en el transcurso del período de nueve meses cerrado al 30 de septiembre de 2024 vs los AR\$ 124.449 millones del mismo período del año anterior, derivado de un mayor índice de inflación acumulado (101.6% vs 103%), como así también, del incremento de las partidas monetarias activas por sobre las pasivas.

Impuesto a las Ganancias a septiembre 2024 vs. septiembre 2023

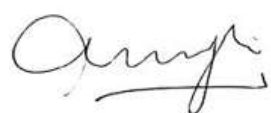
El cargo por Impuesto a las Ganancias para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de AR\$ 15.377 millones representando una disminución del 19.3% respecto de los AR\$ 19.056 millones del mismo período del año anterior.

Otros Resultados Integrales a septiembre 2024 vs. septiembre 2023

El resultado de Otros Resultados Integrales (ORI), refleja la valuación a valores de cierre de ejercicio/período de los inmuebles propios, que incluyen edificios corporativos y Sucursales, como así también, los inmuebles mantenidos para la venta. La revaluación incluye la reexpresión a valores de mercado, como así también, su reexpresión por la inflación del ejercicio/período y el cálculo de impuesto a las Ganancias de dicha revaluación.

Este rubro registro una desvalorización de la propiedad, planta y equipo en el período de nueve meses del ejercicio 2024, totalizando AR\$ 5.860 millones en el transcurso, sin registraciones para el mismo período del ejercicio anterior.

1.2. Clasificación de la Cartera de Financiaciones:



Carmen M. Nosetti
Apoderado

CARTERA COMERCIAL

Periodo de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 - En miles de pesos

Al 30 de septiembre de 2024

Al 30 de septiembre de 2023

En situación normal	438.773.721	468.943.374
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	17.071.451	16.035.118
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	35.282.191	47.449.882
Sin garantías ni contragarantías preferidas	386.420.079	405.458.373
Con seguimiento especial - En observación	962.916	1.667.971
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	848.282	1.401.982
Sin garantías ni contragarantías preferidas	114.634	265.989
Con problemas	13.882	202.131
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	34.203
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	13.645	30.402
Sin garantías ni contragarantías preferidas	237	137.525
Con alto riesgo de insolvencia	186.079	1.314.067
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	222.472
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	122.984	916.664
Sin garantías ni contragarantías preferidas	63.095	174.931
Irrecuperable	240.324	303.012
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	150.154	38.138
Sin garantías ni contragarantías preferidas	90.170	264.875
Subtotal	440.176.922	472.430.555

CARTERA CONSUMO

Periodo de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 - En miles de pesos

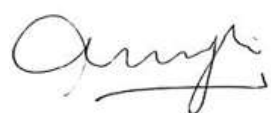
Al 30 de septiembre de 2024

Al 30 de septiembre de 2023

Cumplimiento normal	166.348.144	204.509.390
----------------------------	-------------	-------------

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Con garantías y contragarantías preferidas "A"	5.999.548	8.808.167
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	34.958.035	30.400.663
Sin garantías ni contragarantías preferidas	125.390.561	165.300.560
Riesgo Bajo	1.381.228	2.366.763
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	58.235	223.627
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	122.507	125.198
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.200.486	2.017.938
Riesgo Bajo - En tratamiento especial	16.555	6.933
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	16.555	6.933
Riesgo Medio	1.114.622	1.512.992
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	54.428	11.246
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	3.319	39.679
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.056.875	1.462.066
Riesgo Alto	1.193.192	1.707.443
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	38.165	9.671
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	11.742	136.912
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.143.285	1.560.859
Irrecuperable	228.382	289.225
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	557
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	7.215	832
Sin garantías ni contragarantías preferidas	221.167	287.835
Subtotal	170.282.123	210.392.745
Total	610.459.045	682.823.300
Incluye:	30/9/2024	30/9/2023
- Préstamos y otras financiaciones	501.378.302	510.398.297



Carmen M. Nosetti
Apoderado

- Previsiones	9.473.929	12.172.342
- Ajustes NIIF	(747.591)	(515.743)
- B.C.R.A	0	0
- Títulos privados – Fideicomisos Financieros - Medición a costo amortizado	651.560	0
- Partidas fuera de balance - Responsabilidades eventuales	99.854.785	160.986.888
-Intereses de activos financieros con deterioro de valor crediticio	(151.940)	(218.485)
Total	610.459.045	682.823.300

2) Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la apertura de plazos que restan para el vencimiento de Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera comparada con la apertura del Total Financiaciones de Banco Comafi al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023.

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 30/09/2024
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	876.346.888	29.018.912	8.228.017	16.641.536	5.304	2.390	930.243.047
Sector Público no Financiero	11.082.163	-	-	-	-	-	11.082.163
Sector Financiero	83.566	-	-	-	-	-	83.566
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	865.181.159	29.018.912	8.228.017	16.641.536	5.304	2.390	919.077.318
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados							-
Instrumentos derivados	2.569.201	-	-	-	-	-	2.569.201
Operaciones de pase	13.272.808	-	-	-	-	-	13.272.808
Banco Central de la República Argentina	-	-	-	-	-	-	-
Otras Entidades financieras							-
Otros pasivos financieros	76.543.286	66.029	383.057	544.942	440.215	608.417	79.185.946
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.301.516	2.151.195	1.592.244	1.069.868	474.766	391.656	6.981.245
Obligaciones negociables emitidas	165.083	37.934.519	27.697.234	14.999.027	-	-	80.795.863

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	970.198.782	69.770.655	37.900.552	33.255.373	920.285	1.002.463	1.113.048.110

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 30/09/2023
	Hasta 1 mes	Mas de 1 mes hasta 3 meses	Mas de 3 mes hasta 6 meses	Mas de 6 mes hasta 12 meses	Mas de 12 mes hasta 24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	1.362.233.654	52.961.161	6.856.992	6.117.951	6.894	0	1.428.176.652
Sector Público no Financiero	38.435.444	0	0	0	0	0	38.435.444
Sector Financiero	6.671	0	0	0	0	0	6.671
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.323.791.539	52.961.161	6.856.992	6.117.951	6.894	0	1.389.734.536
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	0	0	0	0	0	0	0
Instrumentos derivados	13.763.161	0	0	0	0	0	13.763.161
Otros pasivos financieros	91.227.588	470.497	447.733	595.522	406.899	404.785	93.553.025
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.262.829	2.122.507	1.416.016	1.105.640	1.789.321	1.128.698	8.825.011
TOTAL	1.468.487.232	55.554.166	8.720.741	7.819.113	2.203.113	1.533.483	1.544.317.849

Los siguientes cuadros muestran la apertura de Activos y Pasivos de Banco Comafi en moneda extranjera según los Estados Contables trimestrales al 30 de septiembre de 2024 y 30 de septiembre de 2023:

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	341.591.455	218.869.150
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	-	68.933.231
Otros activos financieros	6.302.116	15.955.01
Préstamos y otras financiaciones	150.092.161	42.392.839

Carmen M. Nosetti
Apoderado

Sector público no financiero	-	78
Otras entidades financieras	1.560.778	4.183.777
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	148.531.383	38.208.984
Otros títulos de deuda	-	-
Activos financieros entregados en garantía	6.434.369	1.375.355
Otros activos no financieros	29.128	1.820
Total Activo	504.449.229	347.527.397

Depósitos	419.033.835	251.050.094
Sector público no financiero	421.395	587.426
Otras entidades financieras	-	-
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	418.612.440	250.462.669
Pasivos a valor razonable con cambio en resultados	-	-
Otros pasivos financieros	17.264.868	5.041.699
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	5.116.720	3.740.873
Obligaciones negociables emitidas	80.484.361	-
Provisiones	97.246	162.552
Otros pasivos no financieros	2.052	104.441
Total Pasivo	521.999.082	260.099.659

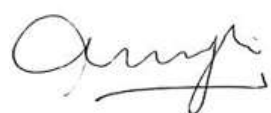
Obligaciones Negociables No Subordinadas emitidas por el Banco que se encuentran vigentes a la fecha del presente Suplemento.

El día 16 de agosto de 2024, el Banco emitió:

- Las Obligaciones Negociables Clase III por un valor nominal de USD 28.386.900 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones trescientos ochenta y seis mil novecientos) con vencimiento el 12 de febrero de 2025.
- Las Obligaciones Negociables Clase IV por un valor nominal de USD 15.448.300 (Dólares Estadounidenses quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos) con vencimiento el 16 de agosto de 2025.

Asimismo, el 30 de octubre de 2024, el Banco emitió:

- Las Obligaciones Negociables Clase V por un valor nominal de USD 16.625.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones seiscientos veinticinco mil) con vencimiento el 28 de enero de 2025.
- Las Obligaciones Negociables Clase VI por un valor nominal de USD 87.536.000 (Dólares Estadounidenses ochenta y siete millones quinientos treinta y seis mil) con vencimiento el 28 de enero de 2025.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

3) Recursos de capital:

El siguiente cuadro muestra el excedente de capital de Banco Comafi, de acuerdo a las Normas del BCRA de Capital Mínimos y Activos Inmovilizados.

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Capitales Mínimos)

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023	Al 30 septiembre de 2022
Asignado a activos de riesgo	84.563.122	70.046.437	64.737.344
Riesgo de Mercado	16.248.401	14.349.583	11.660.167
Riesgo Operacional	2.706.616	2.852.473	3.677.919
Capital mínimo obligatorio	103.518.139	87.248.493	80.075.430
Patrimonio Neto Básico	317.787.539	287.289.529	272.362.662
Patrimonio Neto complementario			6.741.440
- Deducciones	14.036.549	23.706.738	32.234.265
Responsabilidad Patrimonial Computable	303.750.990	263.582.791	246.869.837
Excedente de capital	200.232.851	176.334.299	166.794.408

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Activos Inmovilizados)

	Al 30 de septiembre 2024	Al 30 de septiembre 2023	Al 30 de septiembre 2022
Cálculo del excedente de capital (Activos Inmovilizados)	133.898.843	115.009.033	161.020.200
Asignado a instalaciones y equipo del Banco,	8.732.032	7.246.132	7.785.058
Activos intangibles y activos de inversión de capital	-	-	-
Responsabilidad Patrimonial Computable	303.750.990	263.582.791	246.869.837

Carmen M. Nosetti
Apoderado

5) Información de tendencias

La economía argentina, tras el cambio de gobierno, inició un proceso de reforma estructural que tiene como eje central la consolidación fiscal. La mejora en la situación fiscal redundó en una política monetaria más ordenada. Esto último redujo de manera significativa las necesidades de financiamiento del tesoro, que sumado a la baja de tasas llevada adelante por el BCRA permitió una expansión del crédito bancario al sector privado. Una política más ordenada llevó a una baja sostenida en los niveles de inflación. También una mejora en la balanza comercial, que en 2024, se ubica en niveles históricamente elevados. Sobre la mejora del sector externo incidió, entre otras, cosas el crecimiento de sectores estratégicos para el país, la minería (incluido oil & gas) y el agro. En ese contexto, es esperable que el sistema financiero argentino mantenga buenos indicadores de riesgo y calidad de balance y continuará concentrándose en la expansión del financiamiento al sector privado con énfasis en el segmento minorista y empresas.

6) Calificaciones

Con fecha 23 de septiembre de 2024, FIX otorgó a Comafi las siguientes calificaciones (i) “AA(arg)”, con perspectiva estable, para endeudamientos de largo plazo; y (ii) “A1+(arg)”, para endeudamientos de corto plazo.

Las calificaciones “AA” de FIX, son otorgadas a entidades con una muy sólida calidad crediticia, por encima del promedio en comparación con otros emisores o emisiones del país. Las calificaciones “A1(arg)” de FIX, son otorgadas a entidades con una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. El modificador “+” indica que el emisor o las obligaciones negociables se ubican en el extremo superior de su categoría de la calificación “A1(arg)” por sus características particularmente sólidas.

El informe de calificación de FIX puede ser consultado en el sitio web de FIX: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68>

Con fecha 12 de diciembre de 2024, Moody’s Argentina, otorgó a Comafi las siguientes calificaciones (i) “AA-.ar” perspectiva estable, para depósitos de largo plazo en Pesos; (ii) “ML A-1.ar” para depósitos de corto plazo en Pesos; (iii) “AA-.ar” perspectiva estable, para depósitos de largo plazo en moneda extranjera; y (iv) “ML A-1.ar” para depósitos de corto plazo en moneda extranjera.

Las calificaciones “AA.ar” de Moody’s Argentina, son otorgadas a emisores o emisiones con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. Las calificaciones “ML A-1.ar” de Moody’s Argentina, son otorgadas a emisores que tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody’s Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de Moody’s Argentina puede ser consultado en la AIF y en el sitio web de Moody’s Argentina: <https://www.moodyslocal.com/country/ar/ratings/finance>.

7) Transacciones con partes relacionadas

Al 30 de septiembre de 2024, las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

Transacciones con partes relacionadas

	Saldo al 30 de septiembre 2024	Saldo al 31 de diciembre 2023
Préstamos		
Tarjetas de crédito	43.404	107.862
Otros Créditos	36.108	2.373
Otros préstamos	0	-
Adelantos	0	81
Total de asistencia crediticia	79.512	110.316
Total depósitos	27.646.296	18.946.576

	Al 30 de septiembre 2024		Al 30 de septiembre 2023	
	GRAMIT S.A	Total	GRAMIT S.A	Total
Activo				
Otros activos financieros	-	-	-	-
	-	-	-	-
Pasivo	-	-	-	-
Depósitos	147.157	147.157	426.143	426.143

	Al 30 de septiembre 2024		Al 30 de septiembre 2023	
Resultados				
Ingresos por intereses	23.196	23.196	130	130
Egresos por intereses	42.948	42.948	92.842	92.842
Ingresos por comisiones	300	300	244	244
Otros ingresos operativos	-	-	-	-

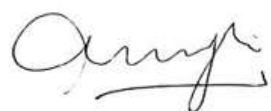


Carmen M. Nosetti
Apoderado

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores del Emisor, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Total Autorizado, se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,10% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni el Emisor, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

El Emisor y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) donde se detallan las obligaciones de cada una de las partes en el marco de la oferta pública de las Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y demás normativa aplicable, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer a los Inversores Calificados, en oferta primaria las Obligaciones Negociables dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden del Emisor sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dichos Colocadores. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

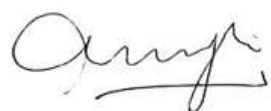
Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación con indemnidad, confidencialidad y gastos, estableciéndose que las obligaciones de dichos Colocadores serán simplemente mancomunadas. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del Monto a Integrar al Emisor.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de septiembre de 2024 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera del Banco que no hayan sido detallados en el Prospecto y/o en la Enmienda y/o en el presente Suplemento de Prospecto.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “Información Adicional – Controles de Cambio” del Prospecto y de la Enmienda. Adicionalmente, deben tenerse en consideración las siguientes actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto y de la Enmienda:

- **Resolución General CNV N° 1035/2024**

Mediante la RG N°1035/2024, la CNV introdujo modificaciones al régimen informativo de tenencias accionarias en emisoras.

De tal forma, se efectúan ajustes en la normativa en cuestión de modo que, solo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del CINCO POR CIENTO (5%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se propicia establecer un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, habilitar un medio electrónico de envío instantáneo de la información (<http://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio/formulariosddjtenenciasaccionarias>), lo que permitirá reducir los costos asociados.

- **Comunicación “A” 8153 del BCRA**

Mediante la Comunicación “A” 8153 del BCRA de fecha 12 de diciembre de 2024, se reemplaza el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las normas de “Exterior y cambios”, referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas, por el siguiente: “iii) El cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil) en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos.”

Esta modificación permite que exportadores de servicios personas humanas que cobren exportaciones de servicios comprendidas en los conceptos detallados en el punto indicado, puedan ingresar los fondos al país en una cuenta bancaria en moneda extranjera en el país sin liquidar dichos fondos, contra pesos en el mercado de cambios, cumpliendo con el resto de los requisitos de la normativa, por hasta un monto de US\$36.000 por año.

Anteriormente el límite de uso de este beneficio era de US\$24.000 por año.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino” del Prospecto y de la Enmienda.

Asesoramiento Legal

TCA Tanoira Cassagne será el asesor legal de la transacción.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto y la Enmienda, incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, que fueron incorporados en el Prospecto y los estados contables consolidados auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, que fueron incorporados en el presente Suplemento de Prospecto, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el Sitio Web del Emisor.

EMISOR

BANCO COMAFI S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660,
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina
COLOCADORES

BANCO COMAFI S.A

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660,
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COMAFI BURSÁTIL

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Carmen M. Nosetti
Apoderado